



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1362020-MPM/A

Moyobamba, 24 FEB. 2020

## VISTO:

Informe N° 012-2020-ADA/SGEPYOP de fecha 10 de febrero del 2020, Nota Informativa N° 162-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 10 de febrero del 2020, Nota Informativa N° 216-2020-MPM-GDT de fecha 10 de febrero del 2020; Proveído de fecha 26 de febrero del 2020 y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, en el numeral 32.3, del artículo 32°, Subcapítulo I, Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2020-MPM/A



Que, mediante Informe N° 012-2020-ADA/SGEPLYOP de fecha 10 de febrero del 2020, se informa al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas que se realizó la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Centro de Acopio en el Sector Perla de Indañe de la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", concluyéndose que: i) el valor referencial según Expediente Técnico corresponde a S/ 188,988.60. ii) Se solicita la evaluación del Expediente Técnico actualizado toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios y proseguir con los trámites correspondientes., y iii) El Expediente Técnico actualizado se elaboró en la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.



Que, mediante Informe N° 079-2020-CASA/SGEPLYOP de fecha 10 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas informa al Gerente de Desarrollo Territorial que se realizó la evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Centro de Acopio en el Sector Perla de Indañe de la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", concluyéndose que: i) el valor referencial según Expediente Técnico corresponde a S/ 188,988.60. ii) Visto y evaluado el Expediente Técnico se concluye que posee todos los elementos técnicos necesarios para su ejecución, por lo que se asigna la conformidad del Expediente Técnico debiéndose proceder con los trámites correspondientes, iii) El Expediente Técnico actualizado se elaboró en la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, y iv) Se otorga respectiva "Opinión Técnica Favorable", toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios.



Que, mediante Nota Informativa N° 162-2020-MPM-GDT/SGEPLYOP de fecha 10 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, otorga la conformidad para la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo del proyecto denominado "**Mejoramiento del Centro de Acopio en el Sector Perla de Indañe de la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín**", con Código Único de Inversión N° 2482558, cuyo costo asciende a S/ 188,988.60, ejecución que se realizará bajo la modalidad de administración por Contrata, por un periodo de sesenta (60) días calendarios.



Que, mediante Nota Informativa N° 216-2020-MPM-GDT de fecha 10 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica la conformidad del Expediente Técnico y solicita al Gerente Municipal, las acciones administrativas necesarias para aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del proyecto denominado: "**Mejoramiento del Centro de Acopio en el Sector Perla de Indañe de la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín**", con Código Único de Inversión N° 2482558, cuyo costo asciende a S/ 188,988.60 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho con 60/100 soles), ejecución que se realizará bajo la modalidad de administración por Contrata, por un periodo de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante proveído de fecha 26 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2020-MPM/A

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO EN EL SECTOR PERLA DE INDAÑE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código Único de Inversión N° 2482558, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Contrata; por el monto de S/ 188,988.60 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho con 60/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

